

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 280-2021-MPJ/A

Julcán, 02 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 004012-2021-01, de fecha 29 de octubre de 2021, que contiene la solicitud de la señora NILDA ROCIO ALVARADO GOMEZ, sobre el Reconocimiento y la Creación del Comedor Popular "Zoila de Aurora Cáceres" y su Junta Directiva, del caserío de San José de Salo Bajo, distrito de Carabamba- Provincia de Julcán; el Informe N° 034-2021-GDS/MPJ, de fecha 02 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 157-2021-SG-PS-MPJ, de fecha 02 de noviembre de 2021, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales; el Informe N° 71-2021-GAL/MPJ, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de eje

Qué, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y en su inciso 8) prescribe que son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Qué, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.-Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.4.-Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de "interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos". Asimismo, el D.S N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, a través de su artículo 3 prescribe que: "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, la Ley N° 27731, regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señalando en su artículo 4°: "El período de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles";

Que, con fecha 29 de octubre de 2021 la señora ROCIO ALVARADO GOMEZ, presenta la solicitud de Reconocimiento del Comedor Popular "ZOILA DE AURORA CACERES", del Caserío San José de Salo Bajo, Distrito de Carabamba-Provincia de Julcán, y, de su respectiva Junta Directiva, creándose el Expediente Administrativo N° 4012-2021-01, donde obra: i) Solicitud de Reconocimiento, ii) Acta de Constitución y copia del Documento Nacional de Identidad de cada una de las integrantes del Comedor Popular acotado;

Qué, mediante Informe N° 157-2021-SG-PS-MPJ, de fecha 02 de noviembre de 2021, suscrito por la Sub Gerente de Programas Sociales, solicita que a través de acto administrativo se realice el reconocimiento del Comedor Popular "ZOILA DE AURORA CACERES", del Caserío San José de Salo Bajo, Distrito de Carabamba-Provincia de Julcán, y a la vez su respectiva Junta Directiva;

Que, con Informe N° 034-2021-GDS/MPJ, de fecha 02 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, solicita que a través de acto administrativo se realice el reconocimiento del Comedor Popular "ZOILA DE AURORA CACERES", del Caserío San José de Salo Bajo, Distrito de Carabamba-Provincia de Julcán, y a la vez su respectiva Junta Directiva.

Que, mediante informe N° 71-2021-GAL/MPJ, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, luego de la revisión del expediente, emite opinión favorable y recomienda el reconocimiento del Comedor Popular "ZOILA DE AURORA CACERES", del Caserío San José de Salo Bajo, Distrito de Carabamba-Provincia de Julcán, y a la vez su respectiva Junta Directiva; asimismo, señala que es política del presente Gobierno Municipal, reconocer a todas las Organizaciones Sociales, cuyos fines estén destinados al bienestar de la comunidad a la que representan;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la creación del Comedor Popular "ZOILA DE AURORA CACERES", del Caserío San José de Salo Bajo, Distrito de Carabamba-Provincia de Julcán.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "ZOILA DE AURORA CACERES", del Caserío San José de Salo Bajo, Distrito de Carabamba-Provincia de Julcán, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
PRESIDENTA	NILDA ROCIO ALVARADO GOMEZ	75050909
VICEPRESIDENTA	LUZ ANGELITA RODRIGUEZ EVANGELISTA	80640012
SECRETARIA	ALINE DEL ROCIO RAYMUNDO LUCIANO	43074999
TESORERA	ROSA MAGALY LUCAS EUSTAQUIO	71753862
ALMACENERA	ERIKA DARLINE CASTAÑEDA ROJAS	43075004
FISCAL	FLOR AYDEE FLORES EUSTAQUIO	43205935
VOCAL 1	MARIA MABEL LUCAS ARROYO	43346540
VOCAL 2	MARIXA LICELA FLORES VENTURO	47610016

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, su cargo y funciones a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución de Alcaldía, por un plazo de dos años.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Junta Directiva del Comedor Popular "ZOILA DE AURORA CACERES", del Caserío San José de Salo Bajo, Distrito de Carabamba-Provincia de Julcán.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE